



CONDICIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS

1. **OBJETO.**

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere materiales y productos químicos para su uso en las operaciones del Lote Z-69 Talara.

2. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN.**

Los bienes se detallan en el APÉNDICE N°01.

3. **PLAZO DE ENTREGA.**

- 3.1. La vigencia del Suministro es de 6 meses contados desde el 16 de noviembre del 2023.
El plazo de entrega de bienes que requiera PETROPERÚ en cada oportunidad es de siete (7) días calendario luego del envío de la notificación de la entrega.
- 3.2. EL PROVEEDOR deberá mantener el inventario suficiente para satisfacer las necesidades periódicas de PETROPERÚ
- 3.3. La entrega se dará por cumplida al completar la cantidad indicada por PETROPERÚ en el punto de destino. (Almacén Parcela 25).
- 3.4. La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
- 3.5. El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de quince (15) días calendario, luego de recibida por el Proveedor la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ.
- 3.6. En caso de atraso en la entrega, se aplicará la penalidad de acuerdo con lo indicado en el numeral 11 de las presentes Condiciones Técnicas.

4. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

Precios unitarios.

5. **EVALUACION.**

Por ítem paquete.

6. **MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.**

Reservado y en dólares americanos. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, gastos y costos directos e indirectos, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

7.1. **Lugar de entrega y horario:**

- a) Parcela 25 KM 2.5 (Carretera Talara Lobitos KM 2.5) Pariñas – Talara – Piura
- b) Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a 11:00 y de 13:30 a 16:00 horas
- c) Una vez efectuada la entrega física del material, el Proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

7.2. Condiciones de entrega:

- a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.
- b) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
- c) El Proveedor deberá entregar los materiales debidamente rotulados, con el Número de O/C, el Número de Ítem de la O/C y Código del material de la O/C.
Ejemplo: O/C 4XXXXXXXXX – Ítem N°1 – Código del Material.
- d) El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregado en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada, además deberá contabilizar su material al momento de la entrega, caso contrario se devolverán en el acto.
- e) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.
- f) Para el caso de bienes ferrosos no se aceptarán con: oxidaciones, pérdidas de mill scale, pits de corrosión, con sales, ralladuras, entre otros.
- g) Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

7.3. Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

Para el caso de entregas de materiales en parihuelas o pallets, estas deben tener 1.00m_ancha X 1.20m_largo; y los bienes deben estar enzunchados. (Las parihuelas son parte del embalaje y quedarán en poder de PETROPERÚ.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM).

Remisión del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según APÉNDICE N°01; acreditados con folletos y/o catálogos y/o manuales y/o certificados y/o brochure y/u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante.

9. DOCUMENTOS PARA EMISION DE LA ORDEN DE COMPRA.

9.1. Carta fianza de fiel cumplimiento, según lo detallado en el punto 10.1.

10. GARANTÍAS Y SEGUROS

10.1 GARANTIAS

Para la formalización del contrato, EL PROVEEDOR deberá entregar a PETROPERÚ, una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, emitida por una entidad financiera de primer nivel y reconocido prestigio, a satisfacción de PETROPERÚ, por un importe de US\$ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 dólares americanos) más IGV. La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser necesariamente de carácter irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata, indivisible, solidaria, y sin beneficio de excusión de la institución emisora y tendrá como finalidad, garantizar todas y cada una de las obligaciones que asumirá EL PROVEEDOR. Del mismo modo, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento cubrirá los eventuales daños y/o perjuicios generados o derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las mencionadas obligaciones.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta transcurridos sesenta (60) días calendario posteriores a la culminación del contrato.

10.2 SEGUROS

Para el inicio de la contratación y durante el plazo del mismo, EL PROVEEDOR es responsable de contratar y mantener vigentes y pagados todos los seguros que por ley deben ser contratados.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

EL PROVEEDOR deberá contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para las unidades que ingresen a prestar el suministro y/o servicios conexos a las operaciones de PETROPERÚ, ya sean automóviles, camiones, camionetas y/o motos, según corresponda. Incluye las coberturas de ley.

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Durante la vigencia del contrato y las Órdenes de Compra, EL PROVEEDOR será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP o Empresas de Seguro debidamente acreditadas), toda vez que EL PROVEEDOR preste suministro y/o servicios conexos en las operaciones de PETROPERÚ, debido a que la actividad desarrollada por ésta es considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable.

Sin embargo, se obliga a reintegrar a PETROPERÚ toda suma de dinero que ésta deba abonar por cuenta de EL PROVEEDOR, cuando, por omisión de EL PROVEEDOR, PETROPERÚ tenga que realizar la contratación –aunque por cuenta de EL PROVEEDOR–, del SCTR para el personal de ésta que deba estar cubierto por el referido seguro.

EL PROVEEDOR expresamente autoriza a PETROPERÚ a descontar de su facturación los montos que sean necesarios para que PETROPERÚ pueda resarcirse de los pagos efectuados en los casos señalados en los supuestos anteriores.

Seguro de Vida Ley

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2020-TR que aprobó el decreto de Urgencia N° 044-2019, las empresas se encuentran obligadas a la contratación del seguro de Vida Ley para todo el personal en planilla desde el primer día de relación laboral. Se establece, además, que el empleador estará obligado a contratar la póliza del seguro de vida con una empresa de seguros supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Las coberturas mínimas a contratar son:

- Muerte Natural del trabajador
- Muerte accidental del trabajador
- Invalidez total y permanente del trabajador a consecuencia de accidente

11. PENALIDADES.

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

- 12.1. PETROPERÚ efectuará pago único de acuerdo con la entrega realizada o pagos parciales por cada entrega, si así fuera el caso, previa coordinación entre PETROPERÚ y el Proveedor y de conformidad con su política de pago, es decir, a los sesenta (60) días calendario, contados desde la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad del bien recibido.
- 12.2. El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:
- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
 - b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.
- 12.3. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. El proveedor deberá remitir sus comprobantes de pagos electrónicos (con las documentaciones solicitadas para el pago: copia de la orden de compra, guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor, así como la copia del documento de conformidad), a través de la nueva plataforma de Mesa de Partes Virtual: <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>
Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración del bien estará a cargo del personal que designe la Gerencia Dpto. Exploración y Producción y la conformidad será aprobada por el Gerente Dpto. Exploración y Producción, previa aceptación del bien por parte de la dependencia técnica especializada.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- 14.1. Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°03 (A-B)).
- 14.2. Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N°04).
- 14.3. Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°05).
<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- 14.4. Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- 14.5. Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 14.6. Reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en las Condiciones Técnicas y en la Orden de Compra, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- 14.7. Es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la Conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- 14.8. Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 14.9. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarles, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 14.10. En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás

PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

disposiciones legales emitidas para la vigilancia y prevención.

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.

- 14.11. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La Orden de Compra podrá ser Resuelta de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.; asimismo podrá resolverse por:

- i) Por terminación anticipada.
- ii) Sin expresión de causa.

16. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

16.1. El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Gestión CASS “Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud para Contratistas”).

16.2. El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:

- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

16.3. El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

17. ENTREGABLES.

El Proveedor presentará obligatoriamente en el almacén de Parcela 25 – Lote Z-69, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece).
- b. Certificados de calidad y hojas de seguridad de los bienes.
- c. Asimismo, según corresponda reportes y demás entregables (Apéndice N°01-A).

18. APÉNDICES.

18.1. APÉNDICE N°01: Descripción del Bien – Especificaciones Técnicas.

18.2. APÉNDICE N°02: Modelo Cotización

18.3. APÉNDICE N°03: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).

18.4. APÉNDICE N°04: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

18.5. APÉNDICE N°05: Cláusula del Sistema de Integridad.

APÉNDICE N°01

DESCRIPCIÓN DEL BIEN- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	N° Parte	Presentación DR (kg/DR):
1	<p align="center">SECUESTRANTE DE OXIGENO</p> <p>PUNTO DE EBULLICION (°C) @ 760 MM H: 100 GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1):.1.05 AL 1.15 PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20°C): NA PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%): 0 DENSIDAD DEL VAPOR (AIR = 1): NA RATE DE EVAPORACION: NA SOLUBILIDAD EN EL AGUA: COMPLETA APARIENCIA: LIQUIDO DE ROSADO CLARO OLOR: NINGUNO</p>	ANCO OX-1010, entre otros	220
2	<p align="center">BIOCIDA INDUSTRIAL</p> <p>PUNTO DE EBULLICION (°C) @ 760 MM H: 100 GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1) :.1.05- 1.15 PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20°C) : NA PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%): NA DENSIDAD DEL VAPOR (AIR = 1): NA GRADO DE EVAPORACION: NA SOLUBILIDAD EN EL AGUA: COMPLETA APARIENCIA: LIQUIDODE INCOLORO A AMARILLO OLOR: LIGERO</p>	ANCOIDE 4640, entre otros	220
3	<p align="center">CLARIFICADOR DE AGUA</p> <p>PUNTO DE EBULLICION (°C) @ 760 MM H : NA GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1) : 1.20 - 1.30 PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20°C) : NA PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%) : NA DENSIDAD DEL VAPOR (AIR = 1) : NA VISCOSIDAD (CENTISTOKE) : NA SOLUBILIDAD EN EL AGUA: MODERADA APARIENCIA: LIQUIDO AMARILLO A PALIDO LIGERAMENTE TURBIO OLOR: LIGERO</p>	ANCOFLOC 7710R, entre otros	260
4	<p align="center">INHIBIDOR DE PARAFINAS</p> <p>PUNTO DE EBULLICION (°C) @ 760 MM H: NA GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1):. 0.50 - 1.5 PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20,,AC): NA PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%): NA DENSIDADDEL VAPOR (AIR = 1): NA GRADO DE EVAPORACION: NA SOLUBILIDAD EN EL AGUA: INSOLUBLE</p>	AQA 3-465, entre otros	165

PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

	<p>APARIENCIA: LIQUIDO AMARILLO A COLOR AMBAR OSCURO.</p> <p>OLOR: LIGERO</p>		
5	<p>DISOLVENTE DE PARAFINA</p> <p>PUNTO DE EBULLICION („AC) @ 760 MM H: NA</p> <p>GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1):. 0.80 - 0.98</p> <p>PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20„AC): NA</p> <p>PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%): NA</p> <p>DENSIDAD DEL VAPOR (AIR = 1): NA</p> <p>GRADO DE EVAPORACION: NA</p> <p>SOLUBILIDAD EN EL AGUA: INSOLUBLE</p> <p>APARIENCIA: LIQUIDO INCOLORO A AMARILLO PALIDO.</p> <p>OLOR: ACRE A SOLVENTE</p>	AQA OG-4860A, entre otros	165
6	<p>INHIBIDOR CINETICO DE HIDRATOS</p> <p>PUNTO DE EBULLICION (°C) @ 760 MM H: NA</p> <p>GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O =1):. 1.03 - 1.10</p> <p>PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20°C): NA</p> <p>PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%): NA</p> <p>DENSIDAD DEL VAPOR (AIR = 1): NA</p> <p>GRADO DE EVAPORACION: NA</p> <p>SOLUBILIDAD EN EL AGUA: INSOLUBLE</p> <p>APARIENCIA: LIQUIDO AMARILLO VISCOSO.</p> <p>OLOR: LIGERO</p>	AQA OG-5522, entre otros	200
7	<p>BIOCIDA INDUSTRIAL</p> <p>PUNTO DE EBULLICION (°C) @ 760 MM H: 100</p> <p>GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1): 1.02 - 1.10</p> <p>PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20°C): 0.2</p> <p>PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%): NA</p> <p>DENSIDAD DEL VAPOR (AIR = 1): 1.1</p> <p>RAZON DE EVAPORACION (BUTIL ACETATO = 1): 1.0</p> <p>SOLUBILIDAD EN EL AGUA: COMPLETA</p> <p>APARIENCIA: LIQUIDO INCOLORO A AMARILLO.</p> <p>OLOR: AGUDO, FRUTAL, MEDICINAL</p>	AQA OG-8020, entre otros	220
8	<p>INHIBIDOR DE CORROSION</p> <p>PUNTO DE EBULLICION (°C) @ 760 MM H: 100</p> <p>GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1): 0.90 -1.05</p> <p>PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20°C): NA</p> <p>PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%):NA</p> <p>DENSIDAD DELVAPOR (AIR = 1): NA</p> <p>PH (NETO): 7.5 A 9.5</p> <p>SOLUBILIDAD EN EL AGUA: COMPLETA</p> <p>APARIENCIA: LIQUIDO INCOLORO A AMARILLO PALIDO</p> <p>OLOR: LIGERO</p>	AQA OG-8320, entre otros	200
9	<p>INHIBIDOR DE CORROSION</p> <p>PUNTO DE EBULLICION (°C) @ 760 MM H: 212</p>	AQACOOOL- 5780, entre otros	220

PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

	<p>GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1): 1.12 A 1.20</p> <p>PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20°C): NA</p> <p>PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%): NA</p> <p>DENSIDAD DEL VAPOR (AIR = 1): NA</p> <p>RAZON DE EVAPORACION (----- = 1): NA</p> <p>SOLUBILIDAD EN EL AGUA: COMPLETA</p> <p>APARIENCIA: LIQUIDO AMARILLO A AMARILLO PALIDO</p> <p>OLOR: NINGUNO</p>		
10	<p>DEMULSIFICANTE</p> <p>PUNTO DE EBULLICION („AC) @ 760 MM H: NA</p> <p>GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1): 0.85 - 0.95</p> <p>PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20„AC): NA</p> <p>PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%): NA</p> <p>DENSIDAD DEL VAPOR (AIR = 1): NA</p> <p>GRADO DE EVAPORACION: NA</p> <p>SOLUBILIDAD EN EL AGUA: INSOLUBLE</p> <p>APARIENCIA: LIQUIDO AMBAR CLARO A AMBAR OSCURO.</p> <p>OLOR: AROMATICO</p>	AQA OG 4816, entre otros	190
11	<p>DISPERSANTE DE PARAFINAS</p> <p>PUNTO DE EBULLICION (°C) @ 760 MM H: NA</p> <p>GRAVEDAD ESPECIFICA (H2O = 1): 0.85 – 0.95</p> <p>PRESION DE VAPOR (MM HG @ 20°C): NA</p> <p>PORCENTAJES DE VOLATILES POR VOLUMEN (%): NA</p> <p>DENSIDAD DEL VAPOR (AIR = 1): NA</p> <p>GRADO DE EVAPORACION: NA</p> <p>SOLUBILIDAD EN EL AGUA: INSOLUBLE</p> <p>APARIENCIA: LIQUIDO CLARO COLOR AMBAR. OLOR: AROMATICO</p>	AQA OG 4845B, entre otros	180

- Los bienes deben ser nuevos (Brand New / Not Use)
- La vigencia del Suministro es de 6 meses contados desde el 16 de noviembre del 2023.
- El plazo de entrega de bienes que requiera PETROPERÚ en cada oportunidad es de siete (7) días calendario luego del envío de la notificación de la entrega.
- EL PROVEEDOR deberá mantener el inventario suficiente para satisfacer las necesidades periódicas de PETROPERÚ.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén Parcela 25 (Carretera Talara-Lobitos km, 2.5) Pariñas, Talara, Piura.
- El sistema de contratación es a “Precios Unitarios”, es decir, que se pagará de acuerdo a los precios unitarios y cantidades realmente entregadas. No compromete a PETROPERÚ con una cantidad de compra mínima de materiales. La Orden de compra se enviará al inicio de la contratación y se efectuarán entregas parciales de acuerdo a las solicitudes de PETROPERÚ.

Apéndice N° 01-A

ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

1. OBJETIVO DEL ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

- Describir las especificaciones y responsabilidades de **EL PROVEEDOR** de suministro de tecnologías químicas con su respectivo servicio de seguimiento especializado, que permita un eficiente tratamiento químico de los fluidos de producción (petróleo crudo, gas y agua) en el lote Z-69, con el fin de mantener dicha producción y control de corrosión interna dentro de los parámetros permitidos de calidad.

2. ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance del Suministro incluye las siguientes actividades:

- Suministro de productos químicos para los tratamientos de petróleo crudo, gas y agua. La entrega de los productos debe realizarse en almacenes de **PETROPERÚ** (Parcela 25) en la ciudad de Talara.
- Seguimiento técnico especializado por parte de **EL PROVEEDOR** de los productos recomendados, el cuál será validado y aprobado por **PETROPERÚ** e incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- **Seguimiento técnico especializado:** Con frecuencia quincenal (como mínimo) y en función al alcance de los tratamientos que se le asigne a **EL PROVEEDOR**. Cada visita tendrá una duración mínima de cuatro (04) días e incluirá un programa previamente revisado y aprobado por **PETROPERÚ** para revisión técnica de los sistemas, optimización de dosificaciones y revisión de las formas de aplicación de los productos, soporte para la resolución de problemas, toma de muestras y análisis necesarios para la evaluación del desempeño del tratamiento, mejora continua de los productos según necesidades operativas de **PETROPERÚ**, plan de entrenamiento y capacitación técnica al personal de **PETROPERÚ** (mínimo 4 horas semestrales). **PETROPERÚ** y **EL PROVEEDOR** podrán acordar distintas frecuencias de visitas.

Después de cada visita técnica, **EL PROVEEDOR** generará un informe técnico con los hallazgos, trabajos realizados, resultados de pruebas, oportunidades de mejora, conclusiones y recomendaciones que se deriven de la misma. En caso **PETROPERÚ** lo considere necesario, se podrá programar una reunión para que **EL PROVEEDOR** exponga debidamente su informe.

- **EL PROVEEDOR** mantendrá un inventario de seguridad (Safety Stock) mínimo de 3 meses en sus almacenes en Perú, a fin de evitar desabastecimientos y/o quiebres de inventarios que afecten el tratamiento químico de los fluidos. En caso el lead time de fabricación e importación de algún producto sea mayor a 3 meses, **EL PROVEEDOR** usará dicho lead time como tiempo de referencia para el mantenimiento del inventario de seguridad de cada producto.
- **EL PROVEEDOR** presentará las pruebas luego de haber realizado los ensayos analíticos físico – químicos, tales como: BS&W, sales en crudo (PTB), pour point, cloud point, aceite en agua (OIW), turbidez, sólidos suspendidos totales (TSS), oxígeno disuelto, conteo de bacterias BSR y otros que se requieran como parte de la visita técnica de seguimiento especializado.
- Considerando el objetivo del suministro; su nivel de riesgo, según el PROO1-390 Gestión CASS para Contratistas, es clasificado bajo. En ese sentido, **EL PROVEEDOR** garantizará la implementación de un sistema de gestión de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR al inicio del suministro; considerando lo siguiente:
 - a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
 - d) El mapa de riesgo.
 - e) La planificación de la actividad preventiva.
 - f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

* Ver procedimiento PROO1-390 en el sgte enlace:

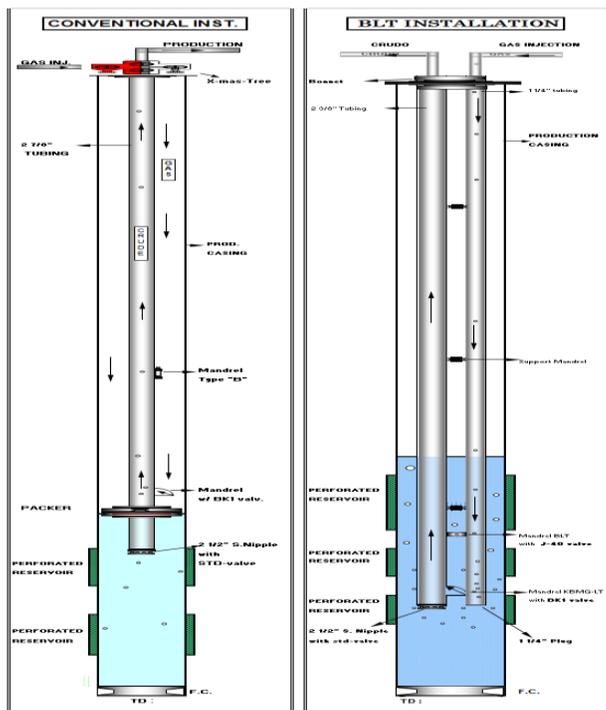
<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPmk3mfSJ>

Password: Proced1m1ent@s

- Tener en consideración que las actividades rutinarias de servicio de campo se encuentran fuera del alcance del servicio y serán realizadas por una tercera empresa: una contratista de servicios que no tenga intereses en venta de productos químicos.
- Esta contratista de servicios se hará cargo de las actividades diarias y de la rutina en campo: relleno de químicas, control de consumos y dosis (según recomendación de **EL PROVEEDOR** de los productos químicos), muestreos y monitoreos analíticos, mantenimiento de sistemas de dosificación, emisión de reportes diarios y mensuales, manejo de base de datos relacionadas al servicio.
- A continuación, como referencia, se muestran un cuadro con las características típicas de un pozo del Lote Z-69. **PETROPERÚ** posee pozos desviados en todo su lote que varían de 0 – 65° grados. Adjuntamos lista de revestimiento de producción que posee el Lote Z-69, resaltando que la gran mayoría tienen el casing de 5 ½”.

Casing	Diámetro interno (pulg)	Grado	Peso (lb/ft)
9 5/8”	8.760	N-80	43.5
7”	6.276	N-80	26.0
5 ½”	4.892	N-80	17.0
5 ½”	4.892	J-55	15.5
5”	4.276	N-80	18.0

El sistema de producción actual de los pozos es de tipo BLT o Convencional con gas lift intermitente.



3. Lugar de Ejecución

- Los Materiales suministrados serán entregados en la locación de **PETROPERÚ**: OFICINA ALMACEN PARCELA 25 KM. 2.5 (CARRETERA TALARA LOBITOS KM. 2.5) – PARIÑAS – TALARA-PIURA-PERÚ.

4. Facilidades proporcionadas por las Partes:

- **PETROPERÚ** proporcionará las facilidades de ingreso al lote Z-69, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de Petroperú.

Cualquier otro costo y gasto asociado con la ejecución del suministro y actividades de seguimiento técnico especializado será asumidos exclusivamente por **EL PROVEEDOR** por ser la responsable integral de los mismos; en especial, los relacionados a su condición de empleador del personal, como por ejemplo: alimentación y transporte.

5. Recursos proporcionados por EL PROVEEDOR:

- **EL PROVEEDOR** proveerá los productos químicos y el soporte técnico especializado, según se ha detallado en el alcance de las presentes especificaciones técnicas.
- **EL PROVEEDOR** contará con todos los recursos que requiera para la realización de sus actividades.

6. Equipos y herramientas de EL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR mantendrá bajo su cuidado aquellos bienes, equipos, herramientas, etc. que utilice para la ejecución de los suministros y/o servicios conexos. En este sentido, son parte de las funciones de **EL PROVEEDOR** el verificar que estos bienes no se extravíen ni dañen y que se mantengan en buen estado para realizar el suministro y/o servicios conexos. Por consiguiente, cualquier daño, deterioro, pérdida o robo que sufran dichos bienes serán de exclusiva responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.

7. Entregables

Como resultado de la ejecución del seguimiento técnico especializado, **EL PROVEEDOR** entregará a **PETROPERÚ** los siguientes documentos:

- i. Reportes: **EL PROVEEDOR** emitirá un informe técnico con las actividades realizadas, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se deriven de la visita, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes de concluida la misma.
- ii. Entregables al inicio del servicio: **EL PROVEEDOR** entregará la documentación referida a temas técnicos y de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: hojas de seguridad de los productos químicos (MSDS), fichas técnicas de los productos, plan de seguimiento técnico especializado.

8. Evaluación de Desempeño KPI (Indicadores Claves De Desempeño de los productos químicos)

A continuación, se definen los indicadores claves de desempeño (KPI) para las pruebas de laboratorio y de campo, estos mismos valores serán los KPI para el tratamiento químico a implementar por **EL PROVEEDOR**:

a. Productos para Operaciones Producción:

Descripción	Criterio de medición	Límite Máximo permisible
Pruebas de laboratorio y campo: rompedor de emulsión	Promedio BS&W	≤ 0.20 %
Pruebas de laboratorio y campo: rompedor de emulsión	Promedio Sales	≤ 10 PTB

PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

Pruebas de laboratorio y campo: inhibidor de parafina	Pour Point (P.P)	P.P tratado < P.P del blanco
Pruebas de laboratorio y campo: Inhibidor de parafina – Todas las áreas del Lote Z-69	Frecuencia de corte de parafinas Tiempo de corte de parafina	menor posible (frecuencia en días, tiempo en horas)
Pruebas de laboratorio: Solvente de parafina	Porcentaje de solvencia	> 60 %
Pruebas de laboratorio y campo (biocida)	Conteo BSR	≤ 100 UFC/mL
Pruebas de laboratorio y campo: inhibidor de corrosión.	Velocidad de corrosión	≤ 5.0 mpy
Pruebas de campo: Inhibidor de hidratos	Desfogues	Menor posible

b. Productos para Plantas de Tratamiento de Aguas Producidas

Descripción	Criterio de medición	Límite Máximo permisible
Pruebas de laboratorio y campo (biocida)	Conteo BSR	≤ 100 UFC/mL
Pruebas de laboratorio y campo: Clarificador de agua.	Turbidez	≤ 20 NTU
Pruebas de campo: Clarificador de agua.	Sólidos suspendidos totales (TSS)	≤ 20 ppm
Pruebas de campo: Clarificador de agua	Hidrocarburos totales de petróleo (TPH)	≤ 20 ppm
Pruebas de campo: Secuestrante de oxígeno	Oxígeno disuelto	≤ 20 ppb

c. Productos para Control de Corrosión en Sistemas Cerrados de Enfriamiento (motores de embarcaciones e intercambiadores de calor inter-etapa de compresores)

Descripción	Criterio de medición	Límite Máximo permisible
Pruebas de laboratorio	Protección comparativa respecto al blanco	≥ 90 %
Pruebas de campo	pH	9.5 – 10.5
Pruebas de campo	Residual de nitritos	1000 – 1500 ppm NaNO ₂

APÉNDICE N°01-B

PRODUCCIÓN REFERENCIAL DE PETRÓLEO, AGUA Y GAS Y DATOS SOBRE FLUIDOS A TRATAR

Zona	Crudo (BOPD)	Agua (BWPD)	Gas (MSCFD)
Peña negra mar	1,967	186	55,816
Lobitos mar	1,161	466	28,959
Providencia mar	211	7	2,366
Litoral mar	393	18	5,384
San Pedro (Sechura)	275	868	4,628
Chira (Paita)	0	0	0
Tierra (Onshore)	514	92	9,335
TOTAL	4,521	1,637	106,488

NOTAS:

- La gravedad API del crudo, depende de la zona de procedencia, y está en el rango de 25 – 38° API. Normalmente la zona sur (San Pedro - Chira) tiene algunos pozos con gravedades API cercanas al rango inferior informado. Mientras que el área de Lobitos, Peña negra tienen pozos con gravedades API cercanos al rango superior informado. No obstante, la mayor cantidad de los pozos del lote Z-69 tienen una gravedad API entre 33 – 38°. Históricamente el área de Lobitos tiene fluidos con potenciales problemas de estabilización de emulsiones y deposición de parafinas.
- La salinidad del agua está en el orden de 26,000 – 36,000 ppm como NaCl, dependiendo de la zona de procedencia.
- Como referencia, se detallan algunas caracterizaciones recientes de análisis SARA (Saturados, Asfaltenos, Resinas y Aromáticos) evaluados en algunos pozos de Lobitos mar y San Pedro, del lote Z-69 (% en peso):

Pozo	Área	Saturados	Aromáticos	Resinas	Asfaltenos
LO6-29D	Lobitos mar	60.23	31.34	8.32	0.10
LO6-30D	Lobitos mar	52.76	36.90	10.15	0.19
LO6-34D	Lobitos mar	58.23	32.32	9.27	0.18
LO13-34D	Lobitos mar	61.65	29.71	8.42	0.22
SP1A-9D	San Pedro (SP1A)	77.70	17.70	4.43	0.17
LO13-14CD	Lobitos mar	64.08	28.37	7.33	0.21
LO8-5	Lobitos mar	55.36	32.60	11.82	0.22

- A continuación, se detalla la cromatografía referencial del gas a tratar (zona Litoral):

Results							
Component	Channel	Quantity	Units	Retention time	Area	Height	Width
N2	1	10.8766	mol%	21.93	27.0050	115.8417	0.22
Methane	1	62.2568	mol%	22.44	124.9800	358.6885	0.33
Carbon dioxide	1	6.4216	mol%	27.57	18.5408	51.0854	0.34
Ethane	1	6.6824	mol%	30.82	19.6787	34.6474	0.53
Propane	1	4.0457	mol%	71.30	22.7457	5.6921	3.60
i-Butane	2	1.4622	mol%	10.31	10.6431	46.9573	0.21
n-Butane	2	2.0463	mol%	11.16	14.6362	59.7815	0.23
i-Pentane	2	0.5735	mol%	14.17	3.6274	10.3565	0.33
n-Pentane	2	0.3063	mol%	15.64	1.9420	5.4884	0.33
n-Hexane	2	0.0553	mol%	25.75	0.3422	0.6050	0.53

PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

NGAC Results				
Component	Retention time (s)	Quantity (mol%)	Superior calorific value (vol, Btu/ft3)	Molar mass (lbm/kmol)
Methane	22.44	65.7226	665.9708	23.2445
N2	21.93	11.4821	0.0000	7.0912
Carbon dioxide	27.57	6.7791	0.0000	6.5773
Ethane	30.82	7.0544	125.2500	4.6764
H2S	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
Propane	71.30	4.2709	107.8126	4.1519
i-Butane	10.31	1.5435	50.3590	1.9779
n-Butane	11.16	2.1603	70.7051	2.7681
neo-Pentane	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
i-Pentane	14.17	0.6054	24.3011	0.9630
n-Pentane	15.64	0.3233	13.0032	0.5143
n-Hexane	25.75	0.0584	2.7874	0.1110
Total (normalized)		100.0000	1060.1891	52.0757
Total (non-normalized)		94.7266	1003.9439	49.3295

NGAC Summary		
Property	Value	Units
Superior calorific value	884.0992	mol, Btu/mol
Superior calorific value	16977.2062	mss, Btu/lbm
Superior calorific value	1060.1891	vol, Btu/ft3
Inferior calorific value	802.3913	mol, Btu/mol
Inferior calorific value	15408.1825	mss, Btu/lbm
Inferior calorific value	962.2070	vol, Btu/ft3
Wobbe index	1172.2855	Btu/ft3
Relative density	0.8179	
Density	0.0624	lbm/ft3
Molar mass	52.0757	lbm/kmol
Combustion condition	60 degF	
Metering condition	60 degF, 14.696 psia	
NGAC method	GPA 2172	
NGAC units	Imperial	
NGAC base	Real, dry gas	

APÉNDICE N°01-C

TRATAMIENTOS QUÍMICOS APLICADOS ACTUALMENTE EN CADA ZONA

Zona	Tratamientos químicos
Peña negra mar	<ul style="list-style-type: none"> • Para control de parafinas: solventes e inhibidores. • Para control de hidratos: inhibidores de hidratos. • Para control de corrosión: inhibidor de corrosión fase acuosa. • Para control de BSR: dos biocidas no oxidantes aplicados de forma alternada.
Lobitos mar	<ul style="list-style-type: none"> • Para control de parafinas: solventes e inhibidores. • Para tratamiento de emulsiones: demulsificante. • Para control de hidratos: inhibidores de hidratos. • Para control de BSR: dos biocidas no oxidantes aplicados de forma alternada.
Providencia - Litoral mar	<ul style="list-style-type: none"> • Para control de parafinas: solventes e inhibidores. • Para tratamiento de emulsiones: demulsificante. • Para control de corrosión: inhibidor de corrosión fase gas. • Para control de hidratos: inhibidores de hidratos.
San Pedro mar	<ul style="list-style-type: none"> • Para control de parafinas: solventes e inhibidores. • Para tratamiento de emulsiones: demulsificante. • Para control de hidratos: inhibidores de hidratos. • Para control de BSR: dos biocidas no oxidantes aplicados de forma alternada.
Chira mar	<ul style="list-style-type: none"> • Para control de parafinas: solventes e inhibidores. • Para tratamiento de emulsiones: demulsificante. • Para control de hidratos: inhibidores de hidratos. • Para control de BSR: dos biocidas no oxidantes aplicados de forma alternada.
Tierra	<ul style="list-style-type: none"> • Batería 1 (Peña negra mar): demulsificantes y dispersantes de parafinas. Planta de agua de Batería 1: clarificador, dos biocidas no oxidantes, inhibidor de corrosión fase agua, secuestrante de oxígeno. • Batería Primavera (Lobitos): demulsificantes y dispersante de parafinas. • PTS (Planta de almacenamiento de crudo): demulsificante. Planta de agua PTS: clarificador, dos biocidas no oxidantes, inhibidor de corrosión, secuestrante de oxígeno. • Parcela (Talara): inhibidor de parafinas, demulsificante. • Batería 1 (Peña negra tierra, Batería 3, Restín y Rincón): demulsificante. • Yapato (Lobitos tierra): demulsificante. • Providencia I (Providencia tierra): demulsificante, inhibidor de hidratos. • Muelle Tortugas: inhibidor de corrosión para sistemas cerrados de enfriamiento.

Resumen Puntos de Inyección de productos químicos en mar (Offshore) y tierra (Onshore):

Producto Químico	Peña Negra Mar	Lobitos Mar	Providencia- Litoral Mar	San Pedro	Chira	Onshore
Inhibidor de parafinas	9	18	1	4	0	1
Solvente de parafina	4	9	3	4	0	0
Dispersante de parafinas	0	0	0	0	0	2
Demulsificante	0	5	1	2	0	9
Inhibidor de hidratos	6	7	2	1	0	2
Inhibidor de corrosión – fase agua	3	0	0	0	0	0
Inhibidor de corrosión – fase gas	0	0	2	0	0	0
Biocidas no oxidantes	8	8	1	2	0	4
Secuestrante de oxígeno	0	0	0	0	0	2
Coagulante (clarificador)	0	0	0	0	0	2
Inhibidor de corrosión Coolingwater	0	0	0	0	0	1

Resumen de cantidad de plataformas y baterías tratadas:

Detalle	PN Mar	LO Mar	PR Mar	LT Mar	SP	RC1	TOTAL
Plataformas con Tratamiento Químico	16	13	4	4	2	0	39
Baterías con Tratamiento Químico	1	2	1	2	0	0	6
	Batería 1	Primavera Yapato	Providencia I	Parcela PTS			

Apéndice N° 02
COTIZACIÓN (MODELO)

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, _____ de _____ del 2023

Señor
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS - LOTE Z-69 TALARA**

De nuestra consideración:

La empresa _____, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____ debidamente representada por su _____, el señor _____, identificado con N° DNI _____ según Poder inscrito en la Partida N° _____, del Registro de Personas Jurídica de _____, declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	N° Parte	Presentación DR (kg/DR):	Cantidad DR (6 meses)	Precio Unitario (US\$/DR)	Precio Parcial (US\$)
1	SECUESTRANTE DE OXIGENO	ANCO OX-1010, entre otros	220	10		
2	BIOCIDA INDUSTRIAL	ANCOCIDE 4640, entre otros	220	63		
3	CLARIFICADOR DE AGUA	ANCOFLOC 7710R, entre otros	260	47		
4	INHIBIDOR DE PARAFINAS	AQA 3-465, entre otros	165	87		
5	DISOLVENTE DE PARAFINA	AQA OG-4860A, entre otros	165	71		
6	INHIBIDOR CINETICO DE HIDRATOS	AQA OG-5522, entre otros	200	32		
7	BIOCIDA INDUSTRIAL	AQA OG-8020, entre otros	220	57		
8	INHIBIDOR DE CORROSION	AQA OG-8320, entre otros	200	19		
9	INHIBIDOR DE CORROSION	AQACOOOL-5780, entre otros	220	14		
10	DEMULSIFICANTE	AQA OG 4816, entre otros	190	10		
11	DISPERSANTE DE PARAFINAS	AQA OG 4845B, entre otros	180	1		
SUB TOTAL US\$						
IGV US\$						
TOTAL US\$						

*Nota: El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales.

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

APÉNDICE N°03 - A



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°03 - B



**POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF
TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT**

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

APÉNDICE N°04

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N°05

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>"